



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4152

“40 Años de Democracia Argentina”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

VISTO: La Ordenanza N° 2740 que regula la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros con Movilidad Reducida y/o Ancianos”; y

CONSIDERANDO: Que son reiterados los reclamos de vecinos que manifiestan la necesidad de contar con más taxis habilitados destinados a cubrir los traslados de personas con movilidad reducida (específicamente que se trasladan en sillas de ruedas).

Que la modificación a dicha Ordenanza ampliaría la cantidad de licencias de taxis destinadas a la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros con Movilidad Reducida y/o Ancianos, limitando de igual manera el otorgamiento, para hacerlo viable económica y financieramente, teniendo en cuenta el número total de habitantes de la ciudad de San Lorenzo multiplicado por un coeficiente que además asegure el servicio público para toda la ciudad.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4152.-

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2740 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza las licencias de taxis para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros con Movilidad Reducida y/o Ancianos, serán otorgadas de acuerdo al mecanismo establecido en la presente ordenanza y el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar hasta un número máximo de licencias de taxis para la prestación del servicio público de pasajeros con movilidad reducida y/o ancianos, que surgirá por la división del total del número de habitantes de la ciudad de San Lorenzo tomados del último censo Nacional, Provincial o Municipal, por la cantidad de 10.000 (diez mil) habitantes, que se fija como cantidad inamovible para la determinación del número de licencias.

En caso de obtenerse un número con fracciones se tomará la unidad entera próxima superior.-”



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4152

“40 Años de Democracia Argentina”

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 5 inc. b de la Ordenanza N° 2740 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°. Inc. b. Son intransferibles, salvo los casos previstos en el art. 19 de la Ordenanza 3782, y sus modificatorias”.-

Artículo 3°.- Modifíquese el Artículo 7° Inc. f de la Ordenanza 2740, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7° inc. f.- Con los oferentes no seleccionados y que hubieren cumplido íntegramente con las condiciones de otorgamiento exigidas por la presente ordenanza y también la ordenanza N° 3782 y sus modificatorias, se elaborará un listado de suplentes, el que se utilizará a todos los efectos que la Municipalidad estime necesarios para lograr una correcta y eficaz prestación del servicio otorgado en base a los Derechos de Explotación”.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 08 de mayo de 2023.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo